



Resolución Jefatural

Nº 2968-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 22 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 3736-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 111331-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 163-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 07 de setiembre de 2023, y su modificatoria, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2024” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2024;

Que, según el artículo 6 de las Bases, referido a los Centros Preuniversitarios elegibles se establece lo siguiente: “6.8. Son elegibles los centros preuniversitarios de universidades públicas y privadas licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta la fecha de publicación de las Bases, previa aceptación de su participación en el presente concurso. Excepcionalmente, en las regiones donde no se cuente con centros preuniversitarios elegibles, se podrán evaluar otros Centros de Estudios y/o Formación (OC), de acuerdo a los criterios de elegibilidad que apruebe la Oficina de Gestión de Becas. 6.9. Para su elección los centros preuniversitarios deben elaborar un plan de estudios ad hoc o plan de estudios regular, según corresponda, para los postulantes preseleccionados de las modalidades especiales, que contenga una variedad de temas y programas que permitan al preseleccionado postular a cualquier IES elegible del concurso. Asimismo, debe contar con personal destinado para brindar acompañamiento tutorial y reforzamiento académico para los preseleccionados y suscribir la Carta de Compromisos remitida por la OBE. 6.10.

El plan de estudios para la preparación a la postulación a las IES en los centros preuniversitarios tiene una duración de hasta tres (03) meses. 6.11. El proceso para obtener la lista de centros preuniversitarios elegibles es determinado por la Oficina de Gestión de Becas. La lista final de centros preuniversitarios es aprobada por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Etapa de Selección”;

Que, según el artículo 8 de las Bases referido a los beneficios de la beca establece que, “8.1. Las becas de la presente convocatoria son becas de acceso a la educación superior, financiadas por el MINEDU a través del PRONABEC, para estudios de pregrado que subvencionan los costos académicos, no académicos o administrativos de la misma. 8.2. De acuerdo con la normatividad vigente, los/las Postulantes Preseleccionados/as de las modalidades Becas Especiales reciben los siguientes beneficios: i) Costo de examen o carpeta de admisión, ii) Preparación para la postulación a las IES y iii) Movilidad Local” (...) 8.6. La definición y el detalle de cada concepto a financiar se encuentran establecidos en las “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”, aprobadas por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC. 8.7. El monto de la subvención de los beneficios que corresponden al postulante preseleccionado de las modalidades especiales es determinado por la Oficina de Administración y Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente, y su otorgamiento se sujeta a la asistencia efectiva al centro preuniversitario. 8.8. Los beneficios para Postulantes Preseleccionados de las modalidades especiales, se otorgan a partir de la emisión de la Resolución Jefatural que aprueba la relación de Preseleccionados aceptantes, y durante el desarrollo del concurso. No se reconocen gastos realizados con anterioridad a la fecha de emisión de la precitada resolución jefatural. La asignación del centro preuniversitario para el/la Postulante será establecida según la dirección actual declarada en la Ficha de Postulación para la Preselección.”;

Que, por otro lado, el artículo 16 de las bases, referido a la Fase de Preselección, establece lo siguiente: “(...) 16.7 Los postulantes preseleccionados/as de las modalidades de Becas Especiales, deberán realizar el procedimiento de aceptación del beneficio de “Preparación para la Postulación a las IES”, de acuerdo al formato de aceptación que apruebe la Oficina de Gestión de Becas y en el plazo que se establezca para dicho fin. La no aceptación del beneficio no impide que el/la postulante preseleccionado/a continúe con la Etapa de Selección. 16.8 En el caso que el/la POSTULANTE PRESELECCIONADO/A sea menor de edad, el formato correspondiente, debe ser firmado electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 16.9 La Oficina de Gestión de Becas emite la Resolución Jefatural que aprueba la relación de postulantes preseleccionados aceptantes del beneficio de Preparación para la Postulación a las IES.”;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final de las bases precisa que la Oficina de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación del beneficio de Preparación para la postulación a las IES;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2641-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 26 de octubre de 2023, actualizada por las Resoluciones Jefaturales N° 2740 y 2752-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fechas 13 y 14 de noviembre de 2023, respectivamente, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, que contiene la lista de postulantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2878-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 06 de diciembre de 2023, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, la misma que fue ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 2903-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 13 de diciembre de 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2913-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de diciembre de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, que contiene la relación de 27,573 (veintisiete mil quinientos setenta y tres) Preseleccionados, 7,328 (siete mil trescientos veintiocho) No Preseleccionados, y 3,897 (tres mil ochocientos noventa y siete) postulantes Descalificados durante la aplicación del ENP;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Unidad de Evaluación y Selección – UES, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, a través de la Resolución Jefatural N° 2913-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, aprobándose, entre otros, un total de 6,574 (seis mil quinientos setenta y cuatro) postulantes preseleccionados correspondiente a las modalidades especiales. Al respecto, la UES señala que, en virtud a lo establecido en las Bases del concurso, corresponde la aprobación de la lista de centros preuniversitarios elegibles, a fin de que los postulantes de las modalidades de becas especiales declarados preseleccionados puedan gozar del beneficio de preparación preuniversitaria que permita mejores oportunidades durante el proceso de admisión a instituciones de educación superior. En este sentido, la UES señala que ha definido 10 (diez) criterios adicionales para la evaluación de la elegibilidad de las instituciones preuniversitarias, divididos en tres dimensiones: *i) institucional, que evalúa los aspectos relacionados a las capacidades instaladas de las instituciones para obtener resultados del servicio educativo prestado, así como la infraestructura disponible y el acceso a los servicios básicos, ii) académico-pedagógica, que evalúa los aspectos relacionados a la gestión de los procesos de enseñanza-aprendizaje, y iii) administrativa, que evalúa los aspectos relacionados a la gestión para administrar los recursos humanos y físicos para lograr una adecuada prestación del servicio educativo;*

Que, sobre el particular, la UES señala que, en atención a los mencionados criterios, realizó la invitación a 237 (doscientos treinta y siete) instituciones preuniversitarias, de las cuales 77 (setenta y siete) fueron centros preuniversitarios de universidades públicas y privadas, 81 (ochenta y uno) fueron academias preuniversitarias y 79 (setenta y nueve) fueron academias preuniversitarias administradas por gobiernos locales. Al respecto, señala que, 35 (treinta y cinco) instituciones han presentado su respuesta a la invitación cursada hasta el 19 de diciembre de 2023. De ellas, 10 (diez) instituciones han cumplido con la presentación de la documentación requerida y son elegibles, mientras que, 20 (veinte) se encuentran observadas en proceso de subsanación y 5 (cinco) no serían elegibles;

Que, en atención a las solicitudes de ampliación de plazo de las instituciones preuniversitarias y a la insuficiente o inexistente oferta disponible en algunos departamentos, la UES ha considerado pertinente proponer un cronograma excepcional progresivo para la publicación de las instituciones preuniversitarias elegibles; ello con el fin de incrementar la oferta disponible a nivel departamental y garantizar una mayor disponibilidad de vacantes para los/as postulantes preseleccionados/as;

Que, por otro lado, de conformidad con el numeral 16.7 del artículo 16 de las bases, que establece que, *“Los postulantes preseleccionados/as de las modalidades de Becas Especiales, deberán realizar el procedimiento de aceptación del beneficio de “Preparación para la Postulación a las IES”, de acuerdo al formato de aceptación que*

apruebe la Oficina de Gestión de Becas y en el plazo que se establezca para dicho fin. La no aceptación del beneficio no impide que el/la postulante preseleccionado/a continúe con la Etapa de Selección”, la UES propone la aprobación del “Formato de aceptación del beneficio de preparación para la postulación a instituciones de educación superior”, que incluye las obligaciones y condiciones específicas sobre las cuales se brindará el beneficio de preparación para la postulación a la IES; asimismo, propone la aprobación de un cronograma de aceptación del beneficio de preparación para la postulación a las IES, el cual no afecta el normal desarrollo de la Etapa de Postulación para la Selección, y que permitirá la emisión de resoluciones parciales de aceptación del beneficio a medida que se desarrolla el plazo de aceptación;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los criterios adicionales de elegibilidad de centros preuniversitarios del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 01 que acompaña la presente Resolución, al amparo del numeral 6.8 del artículo 6 de las Bases del concurso.

Artículo 2.- Aprobar la Lista de Centros Preuniversitarios Elegibles del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 02 que acompaña la presente Resolución, al amparo del numeral 6.11 del artículo 6 de las Bases del concurso.

Artículo 3.- Aprobar el Formato de Aceptación del beneficio de preparación para la postulación a instituciones de educación superior, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 03 que acompaña la presente Resolución, al amparo del numeral 16.7 del artículo 16 de las Bases del concurso.

Artículo 4.- Aprobar un cronograma de publicación de Lista de Centros Preuniversitarios Elegibles, vía ampliación; y de aceptación del beneficio de preparación para la postulación a las IES, aplicable a los postulantes preseleccionados de las modalidades especiales, conforme al siguiente cuadro:

ACTIVIDAD	INICIO	FIN
Publicación de Lista de Centros Preuniversitarios Elegibles, vía ampliación	28/12/2023	15/01/2024
Aceptación del beneficio de preparación para la postulación a las IES (centros preuniversitarios)	28/12/2023	21/01/2024
Publicación de la lista de aceptantes	A partir del 03/01/2024	

Artículo 5.- Notificar la presente resolución, a los postulantes preseleccionados de las modalidades de becas especiales, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Unidad de Evaluación y Selección y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]